CONTRATANTE: EICE EDU HÁBITAT
NIT 900.272.057-0

CONTRATISTA: **CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE**
NIT. 900103235-1

OBJETO: "EL CONTRATISTA PRESTARÁ A LA EDU HABITAT-SABANETA, LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°SAB-01-2417-24 DEL 20 de diciembre de 2024 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SABANETA"

VALOR: SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: EL PLAZO REQUERIDO PARA EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR DEL 31 DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIN QUE SUPERE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SAB-01-2417-24

Entre los suscritos a saber: La **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de GERENTE de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 y acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021, ratificado mediante Decreto No. 20240013 del 04 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOSE EUGENIO MOLINA HOYOS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.618.340 quien actúa como Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE** identificada con NIT 900103235-1, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa.

2. Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. **3.** Como Entidad del Estado le corresponde a la **EICE EDU HABITAT** cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. **4.** La EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE SABANETA, el Contrato Interadministrativo N°SAB-01-2417-24, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.", con fecha de inicio del 20 de diciembre de 2024. **5.** El Municipio de Sabaneta es un garante del Estado Social de Derecho que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. **6.** Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. **7.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". **8.** Teniendo en cuenta el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. En su Capítulo II, artículos 18 y 19 respectivamente indica:
"ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.
ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

9. Es importante tener en cuenta que el bienestar, tanto de los empleados y servidores relacionados en la actividad pasiva y/o activa de la Entidad convergen en el objeto de la presente necesidad en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en los postulados constitucionales, pudiendo este, además, por medio del desarrollo de programas recreativos y de integración, elevar los niveles de satisfacción, motivación y sentido de pertenencia en los servicios públicos, lo cual debe ayudar en mejorar la calidad de vida de los mismos y el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. **10.** En ese sentido, teniendo en cuenta que el adecuado funcionamiento del municipio depende del manejo de su personal y que, es la persona el recurso más importante para el municipio de Sabaneta, se convierte su bienestar integral como persona en una prioridad para la administración pública del municipio. **11.** El bienestar social y laboral tiene como objetivo mediar los intereses de la Entidad y sus empleados y asociados, potenciar y fortalecer, logrando su crecimiento, tanto personal como laboral, desarrollar en el trabajador un mayor sentido de pertenencia, compromiso y motivación en sus actividades laborales, mejorando la calidad de vida, del servicio y su entorno.
Por lo tanto, el Bienestar de los consocios de la Administración Municipal de Sabaneta, deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la organización como en cada uno de los asociados a los que presta su servicio. **12.** El Bienestar puede ofrecer múltiples ventajas como: Mayor compromiso, sentido de pertenencia, Responsabilidad de los colaboradores hacia su trabajo y desempeño, que dignifica al colaborador al satisfacer sus necesidades básicas y fortalecer otros aspectos del ser, se fortalece la identidad, la autoestima, aumentando los lazos con su ocupación, Integración, y favorece el desarrollo. **13.** Igualmente, la recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación, conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. **14.** Uno de los puntos importantes a desarrollar, es el bienestar laboral contenido en la ley 1567 de 1998 que establece en sus artículos 20 y 21 lo siguiente: "ARTICULO 20. BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.PARAGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. ARTICULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

b. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
c. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional". **15.** Así mismo la resolución municipal 499 de 2021, por medio de la cual se modifica la reglamentación del programa de capacitación y bienestar laboral, estímulos e incentivos de la Alcaldía de Sabaneta, tiene entre otros la finalidad de otorgar reconocimientos por el buen desempeño a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad.**16.** Por lo que esta contratación a través de la Secretaría de Servicios Administrativos; se propone entre otras, a contribuir por medio de diferentes acciones el desarrollo de proyectos institucionales al mejoramiento de la calidad de vida, de los servidores públicos que coadyuva en la gestión de la administración. **17.** De conformidad con lo anterior, el municipio está interesado en celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU HABITAT, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada, determinando los siguientes argumentos: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU HABITAT, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta mediante Acuerdo N°15 del 04 de junio de 2008, modificado parcialmente por el Acuerdos N°25 del 20 de noviembre de 2008 y el Acuerdo N°26 de 2016; lo que conlleva a que la entidad que cuente con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en del proceso de contratación sub examine. **18.** Finalidades y aspectos como los ya descritos se encuentran claramente expresadas en el artículo 5° Objeto

social del reciente Estatuto General reformado mediante Resolución de Junta Directiva N° 1 de 2022, así: ARTÍCULO 5. Objetivos, numeral 1 Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional en asocio con entidades públicas y/o privadas o por medio de contratos o convenios. Numeral 5 Prestar servicios como operador logístico y facilitar los procesos de suministro que requieran entidades públicas o privadas para su funcionamiento". **19.** La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, "Sabaneta una ciudad al siguiente nivel 2024-2027". las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal. **20.** Que en cumplimiento de lo anterior, La EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE SABANETA, el Contrato Interadministrativo N°SAB-01-2417-24, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA."."", con fecha de inicio del 20 de diciembre de 2024, situación frente a lo cual la entidad se vio en la necesidad de adelantar la selección de un Contratista con idoneidad y experiencia bajo la modalidad de la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para que lleve a cabo la LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°SAB-01-2417-24 DEL 20 de diciembre de 2024 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SABANETA.", conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Manual de Contratación de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta. **21.** Que una vez lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "EL CONTRATISTA PRESTARÁ A LA EDU HABITAT-SABANETA, LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°SAB-01-2417-24 DEL 20 de diciembre de 2024 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SABANETA". **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000) IVA INCLUIDO. TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000) IVA INCLUIDO**, Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de informe final de las actividades logísticas y demás documentos exigidos para el pago, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación del Informe de cumplimiento de las actividades previstas en el Contrato y el cumplimiento con el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista destine para el uso exclusivo de los recursos proveniente del presente proceso por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT, **CONFORME AL SISTEMA INTERNO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivo informe final, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión del Contrato. Dichas informes deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera

de la Edu- Hábitat. **EDU HÁBITAT** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la **EICE EDU HÁBITAT**. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 184 del 20 de diciembre de 2024. **QUINTA. PLAZO:** El plazo requerido para ejecutar el presente contrato será a partir de la suscripción de acta de inicio, sin sobrepasar del 31 de diciembre de año dos mil veinticuatro (2024), sin que supere la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo N° SAB-01-2417-24. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar informe de actividades discriminado por actividad y asistencia en cada evento, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
4. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, Adendas, especificación técnica, y contrato.
6. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
8. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
9. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos logísticos necesarios para el mismo.
10. Destinar espacios para el desarrollo del evento que permitan a los asistentes, tener comodidad y disfrute.
11. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con el Municipio de Sabaneta, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.

12. Poner a disposición del Municipio de Sabaneta la logística, orientación, evaluación, instalaciones, personal de apoyo idóneo y en general las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades.
13. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
14. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
15. Llevar control sobre el número real de asistentes y el cumplimiento de las actividades programadas, entregando evidencias y/o informe detallado de la ejecución de cada actividad, al supervisor del contrato.
16. Aportar la información solicitada del personal requerido para el evento.
17. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen en desarrollo de evento.
18. Atender recomendaciones dadas por el Municipio con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
19. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por evento, y presupuesto asignado en la actividad.
20. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
2. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo al Código Penal.
3. Entregar la alimentación, de acuerdo con las especificaciones técnicas revisadas y aprobadas por EL Contratante.
4. Entregar informe de ejecución de cada evento en los términos indicados en el "Procedimiento de Orden de Servicio".
5. Llevar a cabo la contratación de bienes y servicios para la ejecución del evento.
6. Desarrollar plan técnico de cada una de las acciones a realizar.
7. Ejecutar las actividades logísticas, de convocatoria, promoción, divulgación, adecuación de alimentación, y demás servicios y suministros que requiera EL CONTRANTE, cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas indicadas.
8. Garantizar la adecuada comunicación y convocatoria en la planificación y ejecución del objeto contractual, teniendo clara la estrategia para llevar a cabo la convocatoria y

proceso de inscripción en las actividades, según aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas.

9. El contratista desarrollará las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
10. Disponer del personal idóneo en términos de cualificación y número, para garantizar la adecuada realización y cumplimiento de las actividades.
11. Reconocer en todo momento que los productos derivados de las obligaciones contractuales, son de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Sabaneta. Los productos son: informes y fotografías soporte de la ejecución, actas, listados de asistencia escaneados y en Excel, videos, encuesta de satisfacción y piezas publicitarias (en caso de aplicar) para convocatorias.
12. Disponer y garantizar, cuando sea necesario, el diligenciamiento de los respectivos "consentimientos informados" para la toma y uso de fotografías y videos, para mayores y menores de edad, en el formato de calidad dispuesto por la supervisión del contrato. Mismos que deberán aportarse con los informes de gestión.
13. Transcribir y digitalizar la información (a través de bases de datos e informes) obtenida en los formatos de calidad proporcionados por la supervisión del contrato.
14. Entregar informes periódicos, detallados, de la ejecución del presente contrato, con las respectivas evidencias y productos entregables (fotografías, videos, piezas publicitarias, entre otros) en formato digital. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EICE EDU HÁBITAT:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

OCTAVA. CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** de manera alguna y a ningún tipo de persona, sin previa comunicación y aceptación de la EDU HÁBITAT, y sin que ésta quede obligada a sustentar las razones que motiven su decisión. **NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones posteriores, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento del contrato de logística así:

1. ***Cumplimiento***. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo de seis (6) meses.
2. ***Calidad del servicio*.** De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato a celebrarse, se establece el valor de esta garantía en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un año adicional a la terminación de este.
3. **Responsabilidad Extracontractual**. Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato y treinta (30) días más.

Nota
La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la EICE EDU HÁBITAT, MUNICIPIO DE SABANETA.

CLAÚSULA DÉCIMA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación, que se generen con la suscripción del presente contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por **la EICE EDU HÁBITAT. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del presente contrato por parte de **LA EICE EDU HÁBITAT** estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL**

quien para el cumplimiento de sus funciones, deberá observar las disposiciones legales vigentes, dando cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EDU HÁBITAT y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EDU HÁBITAT** se reserva la facultad de modificar la supervisión del contrato, bastando la simple comunicación a EL CONTRATISTA y al nuevo supervisor. **DÉCIMA QUINTA, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la otra incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA.CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación con gastos asumidos por partes iguales y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EICE EDU HÁBITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos para contratar, **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **3)** Hoja de Vida de persona jurídica **4)** Copia de la cédula de Ciudadanía del representante legal, **5)** Copia Tarjeta Profesional (si es del caso) **6)** Declaración de bienes y rentas o declaración de rentas **7)** Registro Único Tributario, **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios, **9)** Certificado de antecedentes fiscales, **10)** Certificado policial, **11)** Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, **12)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **13)** Todos los documentos producidos por la supervisión del contrato, así como los generados por EL

CONTRATISTA y los originados durante la celebración y ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y el acta de inicio a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta, teniéndose como dirección de notificación a la siguiente: Calle 75 Sur No. 43 A 202 local 116 piso 1 Centro Comercial Aves Maria. Sabaneta – Antioquia. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

FIRMADO ATRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HÁBITAT

JOSE EUGENIO MOLINA HOYOS
CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE